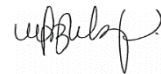


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 29 de septiembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando lo siguiente:

- El 29 de agosto se cumplió la fijación en lista
- El 5 de septiembre de 2022: **feneció** el traslado de las excepciones al extremo demandante, misma fecha en la que la parte demandante arrió escrito al respecto
- El 9 de septiembre de 2022: la pasiva allego correo sin anexos.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Declarativo No. 2021 00130

Demandante: ALIRIO RUEDA ZAMBRANO

**Demandado: COOPERATIVA DE VIVIENDA LA CALERA
– COOVICAL LA CALERA**

Fecha Auto: 03 de noviembre de 2022

SE INCORPORAN esta encuadernación los documentos descritos en el informe secretarial que precede, al tenor de los cuales, el juzgado tiene que en tiempo el extremo demandante, recorrió el traslado de las excepciones de mérito incoadas por la pasiva, por lo cual, se continuará con el trámite de rigor, razón por la que el Juzgado **RESUELVE:**

1. FIJAR la hora de las **10:00 A.M.** del día **03** del mes **NOVIEMBRE** del año **2022**, para evacuar las etapas y fines consagrados en el artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y afines, así como la eventual inspección judicial, a los libros de la cooperativa accionada.

2. La vista pública convocada, se desarrollará de manera **MIXTA** instalándose en la sede física de éste juzgado, para luego, en caso de que sea decretada, se efectué el desplazamiento a la dirección en que funciona la cooperativa accionada (Calle 11 a No. 3 – 08 de La Calera), (traslado a cargo de la parte demandante) para el desarrollo de las demás etapas consagradas en las normas enunciadas y se le brindará publicidad también a través del aplicativo de MICROSOFT TEAMS de la cuenta de correo electrónico institucional j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co igualmente, se publicitará en el cronograma de audiencias del micro sitio web de este despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

3. A dicha audiencia deberán presentarse las partes, intervinientes y sus apoderados, ya que su no comparecencia acarreará las sanciones jurídicas que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

4. Igualmente, conforme lo establece el artículo 95 numeral 7 de la Constitución Política y el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, **se requiere a los apoderados y a las partes, para que comuniquen y hagan comparecer a sus mandantes, peritos y testigos a la audiencia aquí programada y les indiquen el objeto de la misma.**

5. **Se requiere al extremo demandante y su apoderado**, para que antes de la fecha y hora señalada **DESIGNEN PERITO** para que acompañe la diligencia aquí convocada y apoye la inspección judicial a que haya lugar, quien deberá acreditar su idoneidad en dicha oportunidad.

6. Se pone de presente a los extremos en litis y sus apoderados, los mandatos establecidos en el artículo 364 #3 del Código General del Proceso, en el entendido de disponer lo pertinente para el traslado de la suscrita juez, un colaborador judicial del despacho y el perito a la inspección judicial a los libros, y precaver los eventuales gastos que se puedan generar antes y durante el desarrollo de dicha vista pública.

7. En la fecha y hora señalada se agotarán tanto las etapas señaladas en la norma procesal, **como la eventual inspección judicial.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#42 de **04 de noviembre de**
2022 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1696c2916a9fc53616627df6fa5efb4a0f1969f1e8dd67078cefd5f428088a2b**

Documento generado en 03/11/2022 06:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>